

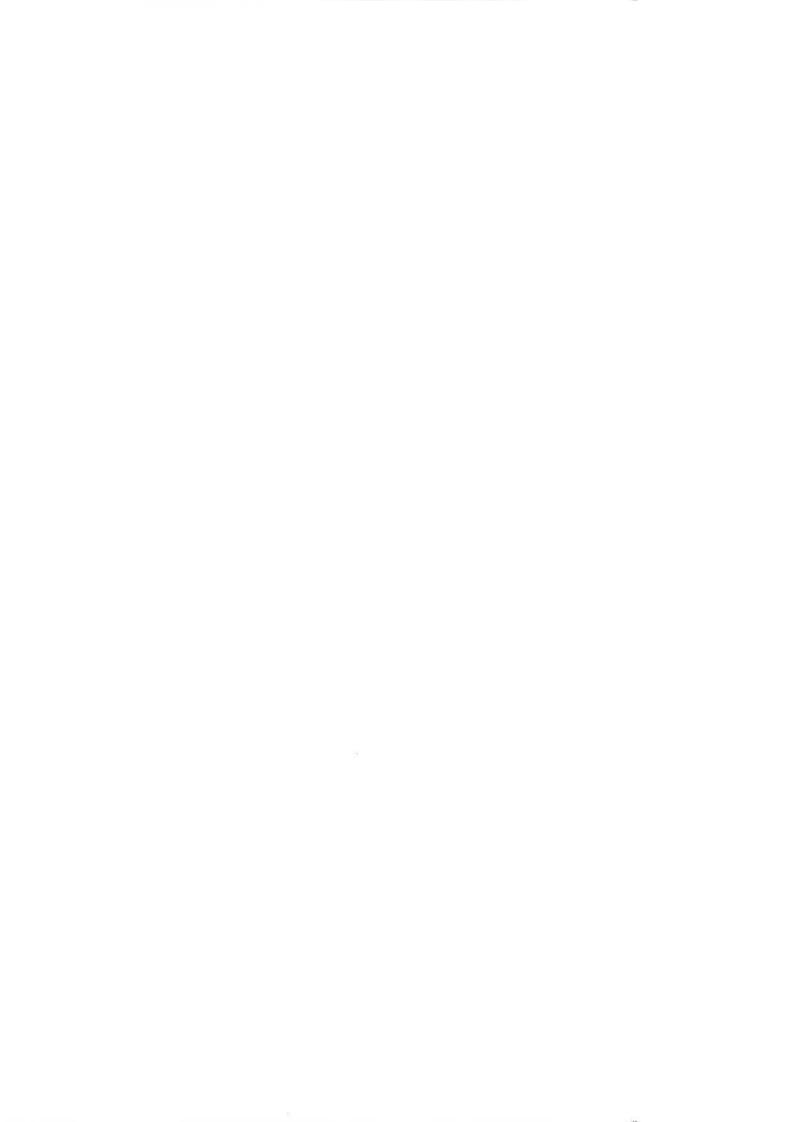
Plaza Juan XXIII, s/n 30.008 Murcia Telf.: (968) 36 27 01

Fax.: (968) 36 66 96

INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

APROBAR. MEDIANTE DECRETO, LAS **NORMAS ESPECIALES** REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MAR, POR IMPORTE DE EUROS. CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 17.05.00.712B.480.01, PROYECTO Nº 44399 "SUBVENCIÓN COFRADÍAS DE **PESCADORES PARA RECOGIDA** DE RESIDUOS. **PROTECCIÓN** RECUPERACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD MARINA", SIENDO FINANCIADA EN UN 75% POR EL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA, Y EN EL **RESTANTE 25 % CON CARGO A FONDOS PROPIOS AFECTADOS.**

- 1.- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.- Texto del Decreto que se propone.
- 3.- Informe del Servicio Económico y Presupuestario de la Secretaría General:
- 4.- Informe Jurídico de la Secretaría General.
- 5.- Informe-Memoria del Servicio de Pesca y Acuicultura.



00218

PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO.

El artículo 40.1.a del Reglamento (UE) nº 508/2014, de 15 de mayo, regulador del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), establece que, con objeto de proteger y recuperar la biodiversidad y los ecosistemas marinos en el marco de actividades de pesca sostenibles, y, cuando proceda, con la participación de los pescadores, el FEMP podrá conceder ayuda destinada a las operaciones de recogida en el mar por los pescadores de residuos, tales como artes de pesca perdidos u otros desechos marinos.

El Programa Operativo para España aprobado mediante Decisión de la Comisión Europea de fecha 17 de noviembre 2015, reconoce asimismo la recogida de residuos marinos como una de las necesidades detectadas en el marco de acción prioritaria español, que incluye las medidas a adoptar en la "Red Natura 2000".

En el año 1996, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua junto con los Ayuntamientos de Águilas, Mazarrón, Cartagena, San Pedro del Pinatar y la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia, iniciaron un proyecto para la retirada del mar de los residuos sólidos aparecidos en las redes de pesca de la flota de arrastre en el ejercicio diario de su actividad, su traslado a puerto y depósito en contenedores de basura habilitados a tal fin. Este proyecto se vino ejecutando desde entonces y hasta el año 2011, mediante la aprobación anual de subvenciones directas a la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores, canalizadas a través de la suscripción de Convenios, si bien en los años 2016 y 2017, esta subvención directa se instrumentó mediante orden de concesión individualizada para cada beneficiario tripulante.

Teniendo en cuenta que la recogida de residuos marinos por parte de pescadores resulta financiable con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), y que en la Región de Murcia, esta recogida se lleva a cabo únicamente a través de las embarcaciones dedicadas a la actividad pesquera de arrastre con puerto base en la CARM, por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se sigue considerando conveniente la concesión directa en el presente año de una subvención a los tripulantes de estas embarcaciones para la recogida de residuos del mar.

En consecuencia con lo anterior, de conformidad a los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre competencia del Consejo de Gobierno, y 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

ACUERDO

Aprobar, mediante Decreto, las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, para la recogida de residuos del mar, por importe de 50.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.01, Proyecto nº 44399 "Subvención Cofradías de Pescadores para recogida de residuos, protección y recuperación de la biodiversidad marina", siendo financiada en un 75% por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y en el restante 25 % con cargo a fondos propios afectados.

Murcia,

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Fdo.: Francisco Jódar Alonso.

(documento firmado electrónicamente al margen)



Ganadería, Pesca y Acuicultura



Unión Europea F.E. M. P.

PROYECTO DE DECRETO

Decreto nº /2018 de , del Consejo de Gobierno por el que se aprueban normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, para la recogida de residuos del mar.

En la Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina), las basuras marinas son consideradas como uno de los factores que dañan el buen estado ambiental marino.

Se define como basura marina a cualquier sólido persistente de origen no natural (manufacturado), que haya sido desechado, depositado o abandonado en ambientes marinos y/o costeros. Esta definición incluye aquellos objetos con origen en las actividades humanas que llegan al medio marino a través de ríos, sistemas de alcantarillado y depuración de aguas o empujados por el viento u otros desde la zona terrestre.

Se consideran basuras marinas, materiales tales como: plásticos, madera, metales, vidrio, goma, telas, papel, incluyendo los derivados o desechados de las actividades pesqueras. Esta definición no incluye objetos ni material semi-sólido o viscoso como aceites vegetales o minerales, petróleo, parafina u otras sustancias químicas contaminantes.

En el año 1996 la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua junto con los Ayuntamientos costeros de Águilas, Mazarrón, Cartagena, San Pedro del Pinatar y la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia, iniciaron un proyecto cuyo principal objetivo consistía en la retirada del mar de los residuos sólidos aparecidos en las redes de pesca de la flota de arrastre en el ejercicio diario de su actividad, su traslado a puerto y depósito en contenedores de basura habilitados a tal fin, incluyéndose posteriormente como nueva actuación a desarrollar el suministro de datos obtenidos por las lonjas pesqueras sobre las capturas desembarcadas en los diferentes puertos de la Región de Murcia.

El proyecto se ha venido ejecutando desde entonces mediante la aprobación anual de una subvención por concesión directa a la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores, si bien en el año 2016, se canalizó expidiéndose orden de concesión directa individualizada para cada beneficiario tripulante.

En la Región de Murcia, la recogida de los residuos sólidos se lleva a cabo a través de las embarcaciones dedicadas a la actividad pesquera de arrastre con puerto base en la CARM. Tras la recogida de las redes, los pescadores separan los residuos y los depositan en bolsas previamente entregadas por las respectivas Cofradías.

La recogida de desechos marinos por parte de pescadores son financiables con cargo al nuevo Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), a través del artículo 40.1.a. del Reglamento (UE) nº 508/2014, de 15 de mayo, regulador de dicho fondo, sobre protección y recuperación de la biodiversidad y de los ecosistemas marinos y regímenes de compensación en el marco de actividades pesqueras sostenibles.

El Programa Operativo para España aprobado el 17 de noviembre 2015 por la Comisión Europea, reconoce la recogida de residuos marinos como una de las necesidades detectadas en el marco de acción prioritaria español, que incluye las medidas a adoptar en la "Red Natura 2000". En el mismo se establece que se impulsará la protección y restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas mediante el desarrollo de iniciativas participativas para la recogida de artes de pesca, deshechos marinos y otros residuos en el mar.

Por lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día..................

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa para la recogida de residuos sólidos marinos por parte de los pescadores enrolados en barcos de la modalidad de arrastre con puerto base en la Región de Murcia pertenecientes a las cofradías integradas en la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores.







Unión Europea

- 2. El interés público y social de la subvención viene representado por la mejora de las condiciones ambientales del medio marino, al reducirse sus niveles de contaminación derivados de la intervención humana, ayudando a la consecución de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona como aspiración consagrada en el artículo 45 de la Constitución española.
- 3. La peculiar naturaleza de las actuaciones a desarrollar obliga a que sean los propios tripulantes de las embarcaciones de arrastre con puerto base en la Región de Murcia, los que las lleven a efecto, dada la imposibilidad de promover concurrencia pública, al ser inviable su ejecución por parte de cualquier otro agente social y además teniendo en cuenta la experiencia satisfactoria acumulada por los mismos en dicho campo de acción desde el año 1996.

Artículo 2. Beneficiarios y cuantía de la ayuda. Compatibilidad con otras ayudas.

1. Los tripulantes de embarcaciones de arrastre con puerto base en la Región de Murcia incluidos en el Anexo I del presente Decreto, son los beneficiarios de la presente subvención, siempre que no hayan incurrido en las circunstancias impeditivas del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Se autoriza a tal fin la concesión de una subvención por importe máximo total de 50.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 17.05.00.712B.480.01, Proyecto 44399 "Subvención Cofradías de Pescadores para recogida de residuos, protección y recuperación de la biodiversidad marina", para el presente ejercicio presupuestario.

- 2. La citada cantidad será cofinanciada por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, siendo los porcentajes los siguientes: 75% FEMP y el restante 25% de fondos propios afectados.
- 3. Los beneficiarios indicados en el apartado uno de este artículo, por acceder a una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, estarán sujetos a las obligaciones exigidas por el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiarios de fondos públicos y previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 4. La actividad subvencional objeto de esta ayuda podrá recibir así mismo ayuda de uno o varios fondos estructurales y de inversión europeos (EIE) o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE, no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La concesión se hará efectiva mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, previa aceptación expresa por parte de los beneficiarios, de las condiciones y normas reguladoras de la subvención.

Los beneficiarios que no hayan presentado la aceptación de la subvención previa a su concesión así como las declaraciones juradas de admisibilidad según el artículo 10 del Reglamento FEMP y de reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiarios del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y otras comunicaciones, de conformidad con los modelos que les hayan sido facilitados en el Servicio de Pesca y Acuicultura, durante el primer trimestre del presente ejercicio presupuestario, no podrán acogerse a las ayudas con posterioridad presentando dicha documentación después de dicho trimestre.

2. El pago de la subvención se realizará por el importe total y de forma anticipada, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.



Ganaderia, Pesca y Acuicultura





Unión Europea F. E. M. P.

De acuerdo con el Programa Operativo para España aprobado por la Comisión Europea, para el cálculo de la ayuda, se liquidará a tanto alzado a cada buque por tripulante y año la cantidad máxima de 400 euros, o su prorrata, no superándose en ningún caso los 2.000 euros anuales por buque, mediante transferencia bancaria, por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo de ejecución especificado en el artículo 4. No obstante, para certificar que se cumplen con los objetivos establecidos, se realizarán verificaciones periódicas, al menos 2 veces al año.

3. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, designando como instructor a D. Emilio Mª Dolores Pedrero, quién podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la gestión presupuestaria, concesión y pago de la subvención.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá solicitar nuevamente al interesado y con carácter excepcional, la aportación de los documentos requeridos durante la instrucción del procedimiento, si el órgano competente no pudiera recabar los citados documentos, a pesar de haber sido autorizado por el solicitante. También será de aplicación lo establecido, en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, en caso de imposibilidad material de obtención del documento requerido.

- 4. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 508/2014, de 15 de mayo, los beneficiarios de la subvención serán incluidos en la lista de operaciones que en cumplimiento de las medidas de información y publicidad de la citada normativa europea, ha de ser publicada por la autoridad de gestión del fondo. La aceptación de la financiación supone la aceptación de su inclusión en la mencionada lista.
- 5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.

- 1. Serán gastos subvencionables aquellos en los que los beneficiarios incurran por la recogida, clasificación y depósito en contenedores de los residuos retirados del mar, desde la notificación de la orden de concesión de las ayudas hasta el día 31 de diciembre de 2018.
- 2. Los beneficiarios deberán rendir cuentas de la realización de la actividad subvencionada en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución indicado en el apartado anterior (hasta el 31 de marzo de 2019) a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (artículo 75), aprobado por Real Decreto nº 887/2006, de 21 de julio.
- 3. La cuenta justificativa contendrá como documentación necesaria a aportar una Declaración jurada de cada beneficiario de los períodos durante los que ha realizado la actividad subvencionada, a bordo de una embarcación de arrastre, estando de alta en Seguridad social como trabajador del mar por cuenta ajena, autónomo, comunero o socio durante dichos periodos, habiendo cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y con indicación de los resultados obtenidos, según el modelo que como Anexo II, se adjunta al presente Decreto.
- 4. La cofradía de pertenencia de cada tripulante asumirá por otro lado, la obligación de recopilar en el modelo que como Anexo III se adjunta al presente Decreto, la información sobre la cantidad (expresada en kilogramos) y tipo de residuos recogidos por cada beneficiario, con carácter mensual, que será exhibida en los controles que el Servicio de Pesca y Acuicultura efectúe de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.
- 5. Los beneficiarios descritos en el artículo 2.1 de este Decreto, por acceder a ayudas con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, estarán sujetos a los controles financieros y obligaciones exigidas por el Reglamento 508/2014, de 15 de mayo, relativo a dicho Fondo y resto de normativa comunitaria reguladora del mismo. Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiarios de subvenciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.







Artículo 5. Régimen jurídico aplicable.

- 1. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirá en primer término por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de la normativa comunitaria.
- 2. Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo.
- 3. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 508/2014, de 14 de mayo, en todas las actuaciones que se desarrollen en el marco del proyecto objeto de subvención se hará referencia expresa a la cofinanciación del mismo por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Cualquier tipo de comunicación o divulgación científica de los resultados, ya sea total o parcial, hará mención expresa y explícita al hecho de que los datos se han obtenido a partir de las acciones desarrolladas en marco de dichas ayudas.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el BORM.

EL PRESIDENTE
P.D. (Decreto del Presidente nº 35/2017, de 16 de mayo, BORM nº 112, 17/05/2017)
EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
(Firmado electrónicamente al margen)
Andrés Carrillo González

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

(Firmado electrónicamente al margen) Francisco Jódar Alonso







ANEXO I (Beneficiarios)

	NOMBRE	DNI	EMBARCACION
	COFRADIA CARTAGENA		
1	ENRIQUE LOPEZ SUSMOZAS		FLOR DE BARCELONA
2	FRANCISCO MARTINEZ ORTEGA		FLOR DE BARCELONA
3	JUAN JOSE GOMEZ CORONADO	† –	FLOR DE BARCELONA
4	JOSE LUIS GOMEZ RIVAS	† –	FLOR DE BARCELONA
5	ANTONIO VILLORA HEREDIA	† –	FLOR DE BARCELONA
6	FERNANDO VELA HERNANDEZ	_	GERMAR
7	LAMINE SALL	_	GERMAR
8	PEDRO MIGUEL ACOSTA HERNANDEZ		GERMAR
9	DAVID PAEZ SASTRE		GERMAR
10	SALVADOR HERNANDEZ AGUADO	_	HERNANDEZ AGUADO
11	ANTONIO HERNANDEZ AGUADO	_	HERNANDEZ AGUADO
12	ANTONIO HERNANDEZ AGUADO		HERNANDEZ AGUADO
13	RAFAEL TORRES BELTRAN		HERNANDEZ AGUADO
14	FRANCISCO SANCHEZ LOPEZ		ISABEL MARTINEZ
15	JOSE MARIA SANCHEZ PAREDES	_	ISABEL MARTINEZ
16	MANUEL BENITO MARTINEZ GARCIA		ISABEL MARTINEZ
17	SANTOS ACOSTA TOBAL		ISABEL MARTINEZ
18	KWANE SOWAH		ISABEL MARTINEZ
19	YAW DANSO FRIMPONG	1	NUEVO MENESTEO
20	MOUSIFA MUSTAPHA		NUEVO MENESTEO
21	ANTONIO HERNANDEZ PASTOR		NUEVO MENESTEO
22	ANTONIO SEGURA SIMON		NUEVO MENESTEO
23	FRANCISCO JOSE MARTIN ALONSO	_	PEPA ALONSO
24	ISAAC YAMOAH	_	PEPA ALONSO
25	JOSEPH MBRAYE YORKE	_	PEPA ALONSO
26	MARTIN SOTO ALONSO	_	PEPA ALONSO
27	PEDRO SOTO ALONSO	_	PEPA ALONSO
28	FRANCISCO JOSE SOTO ALONSO	_	PEPA ALONSO
29	OUALID AZAOUI	_	PEPA ALONSO
30	FERNANDO J. VELA GARCIA	_	VELA GALLEGO DOS
31	JUAN MARTINEZ ORTEGA	_	VELA GALLEGO DOS
32	MANUEL CARRILLO SANCHEZ	_	VELA GALLEGO DOS
33	RICHI TEI TETTEH		VELA GALLEGO DOS
34	JOSE CARLOS VELA GARCIA	_	VELA GALLEGO DOS
	COFRADIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR		
35	EMILIO CALLEJAS LOPEZ		ISABEL Y ANDRES
36	MARCELO CONESA CASTIÑEIRA		ISABEL Y ANDRES
37	JOSE MARTINEZ SAEZ		ISABEL Y ANDRES







38	JORGE CASTEJON LOPEZ	
39	RAFAEL PABLO CASTEJON LOPEZ	
	COFRADIA DE AGUILAS	
40		
	PEDRO SERRANO ROBLES	
41	EDANICISCO SECOVIA ASENSIO	
42	FRANCISCO SEGOVIA ASENSIO	
72	LORENZO ESCARABAJAL BACHILLER	
43		
	ANDRES ROBLES RAMIREZ	
44	ISIDORO ROBLES PIANELO	
45	LORENZO ESCARABAJAL OROZCO	
46	JOSE ANTONIO ESCARABAJAL OROZCO	_
47	JUAN GOMEZ GARCIA	_
48	FRANCISCO GOMEZ GARCIA	
49	FRANCISCO JAVIER LEON SANCHEZ	
50	LORENZO ESCARABAJAL PEREZ	
51	PEDRO ROBLES MIRAS	
52	JOSE DIAZ ROBLES	
53		
	BARTOLOME GOMEZ PIÑERO	
54	JUSTO YUFERA SOLER	
55	JUSTO TOPERA SOLER	
55	PEDRO ROBLES PIANELO	
56	FRANCISCO GOMEZ LEON	
57	RAFAEL GOMEZ LEON	-
58	JOSE GOMEZ LEON	-
59	JESUS GOMEZ LEON	
60	JUAN JOSE ALCARAZ OROZCO	-
61	PEDRO ROBLES SEGOVIA	-
62	JESUS ALCARAZ OROZCO	
63	SANTOS SOLER BORJA	
64	RAFAEL ORTIZ ADAN	-
65	VICENTE SOLER HERNANDEZ	-
66	JESUS RODRIGUEZ FERNANDEZ	
67	JUAN HERNANDEZ GOMEZ	
68	DIEGO CASTILLO PEREZ	-
	COFRADIA DE MAZARRON	
69	IBRAHIMA KAMARA	
70	SENE SANA	
71	JUAN MANUEL BALLESTA ACOSTA	
72		
12	NDIAYE HABIB	

ISABEL Y ANDRES
 ISABEL Y ANDRES
ANTONIO EL
COMETIERRA
ANTONIO EL
 COMETIERRA
ANTONIO EL
COMETIERRA
ANTONIO EL COMETIERRA
ES SOLLERIC
ES SOLLERIC
 ES SOLLERIC
 JUAN Y CARMÉN
JUAN Y CARMEN
JUAN Y CARMEN
PEDRO EL CANO
PEDRO EL CANO
PEDRO EL CANO
CONCEPCION Y
MARIA
CONCEPCION Y
MARIA
CONCEPCION Y
MARIA
NUEVO JOSE Y JOSEFA
HERMANOS ROBLES
HERMANOS ROBLES
HERMANOS ROBLES
SOLER BORJA
 SOLER BORJA
SOLER BORJA
 I,KORAL
L'KORAL
L'KORAL
BALLESTA ACOSTA
BALLESTA ACOSTA
BALLESTA ACOSTA
EL COMETIERRA







74	SANTOS BALLESTA ACOSTA
75	PEDRO RODRIGUEZ LOPEZ
76	FRANCISCO MENCHON VIVANCOS
77	JUAN MANUEL MENCHON VIVANCOS
78	NDONG KHALIFA BABACAR
79	JOSE FCO. MUÑOZ RAJA
80	ANTONIO DIAZ PEREZ
81	PEDRO JOSE SANCHEZ MORENO
82	JULIO ALBERTO IBARRA
83	MIGUEL GARCIA PEREZ

EL COMETIERRA		
CINCO HNOS. DOS		
CINCO HNOS. DOS		
CINCO HNOS. DOS		
JOSE Y DERI		
JOSE Y DERI		
JOSE Y DERI		
PEDRO Y MARIA		
PEDRO Y MARIA		
PEDRO Y MARIA		







Unión Europea F, E, M, P,

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

Dcon DNI miembro de la Cofradía de
respecto de la embarcación de arrastre
- Que los períodos durante los que he realizado la actividad subvencionada a bordo de la embarcación de arrastre, han sido desde el
Por todo lo expresado, y de lo cual el Secretario de la Cofradía de Pescadores da fe, SOLICITO el pago de la cantidad procedente, como indemnización por la realización de la actividad de recogida de residuos del mar durante el período mencionado, a amparo del Decreto que aprueba las normas reguladoras de la actividad subvencionada.
Fecha: de de 2019
Fdo.: El tripulante
~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~
Fdo.: El Secretario de la Cofradía de Pescadores







# **ANEXO III**

PERIODO MENSUAL	TRIPULANTE	BUQUE	TIPO DE RESIDUO	KILOS	FIRMA DEL TRIPULANTE
MENSUAL			RESIDUO	KILOS MENSUALES RECOGIDOS	TRIPULANTE
				RECOGIDOS	
-					
					_



Tfno. 968 366302 Fax. 968 362797

www.carm.es/cagric

Mª ÁNGELES CAÑADAS VILLENA, Jefa de Servicio Económico y Presupuestario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca,

# **INFORMA**:

Visto el borrador del Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, para la recogida de residuos del mar, en la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.01, proyecto 44390 existe crédito adecuado y suficiente para atender el citado compromiso por importe de 50.000 €, habiéndose efectuado el oportuno documento de retención de crédito.

Documento firmado electrónicamente al margen







Referencia: 005839/1100072991/000001

Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R		RESERVA DEL GAST
Presupuesto: 2018		Página: 1 de 1
Sección Servicio Centro de Gasto Programa Subconcepto Fondo	17 1705 170500 712B 48001	C. DE AGUA, AGRICULTURA, GANAD. Y PESCA D.G. AGRICULTURA, GANAD. PESCA Y ACUICUL C.N.S. D.G. AGRIC.GANAD.PESCA Y ACUICULT PESCA Y ACUICULTURA ACTUACIONES DE APOYO Y MEJORA DEL SECTOR PESQUE
Cuenta P.G.C.P.		
Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	04439918P4	400 SUB.DIRECTA PARA RECOGIDA RESID.DEL MAR
Exp. Administrativo	Reg. de Cont	Reg. de Facturas Certf. Inventario
Explicación gasto		ces. directa recog.residuos mar. NES DE APOYO Y MEJORA DEL SECTOR PESQUERO
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	8	
Gasto elegible		
Importe Original Impor. Complementar Importe Total		

VALIDADO AUXILIAR ESPECIALISTA				CONTAB	SILIZADO		
			<b>;</b>				
F. Preliminar	24.01.2018	F. Impresión	24.01.2018	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000

www.carm.es/cagric

00418

# **INFORME JURÍDICO**

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR MEDIANTE CONCESION DIRECTA POR LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MAR.

Norma que prescribe la emisión del informe: El Artículo 11.1 del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

# **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

PRIMERA. - Marco legal aplicable.

El presente proyecto de Decreto dispone de cobertura legal con base en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que, con carácter básico, regula el procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones, "en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública", en concordancia con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSCARM), regulador, en nuestro ámbito autonómico, de la concesión directa de subvenciones.

Las razones de interés público que concurren, y por las que se considera justificada la concesión directa de la subvención, se concretan en el artículo 1.2 del proyecto de Decreto: "la mejora de las condiciones ambientales del medio marino, al reducirse sus niveles de contaminación derivados de la intervención humana, avudando a la consecución de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona como aspiración consagrada en el artículo 45 de la Constitución española".

Asimismo, como normativa específica que fundamenta la concesión de subvención por la recogida de desechos marinos, ha de tenerse en cuenta la Directiva Marco sobre Estrategia Marina nº 2008/56/EC, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, según la cual, las basuras marinas son consideradas como uno de los factores que dañan el buen estado ambiental marino.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 40.1.a del Reglamento (UE) nº 508/2014, de 15 de mayo, regulador del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), sobre protección y recuperación de la biodiversidad y de los ecosistemas marinos y regímenes de compensación en el marco de actividades pesqueras sostenibles:

"1. Con objeto de proteger y recuperar la biodiversidad y los ecosistemas marinos en el marco de actividades de pesca sostenibles, y, cuando proceda, con la participación de los pescadores, el FEMP podrá conceder ayuda destinada a las siguientes operaciones: a) recogida en el mar por los pescadores de residuos tales como artes de pesca perdidos u otros desechos marinos".



00418

Esta es una capia astèntisca insprimible de un descumento electrânico administrativo archivado por la Comunidad Aurinama de Marcia, según arrículo 37.3.3, de la Ley 397.2013.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.com.as/verificarducumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSY) 2832ceb-au03-a968-96400422569)





Secretaría General

El Programa Operativo para España aprobado mediante Decisión de la Comisión Europea de fecha 17 de noviembre 2015, reconoce la recogida de residuos marinos como una de las necesidades detectadas en el marco de acción prioritaria español, que incluye las medidas a adoptar en la "Red Natura 2000". En el mismo se establece que se impulsará la protección y restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas mediante el desarrollo de iniciativas participativas para la recogida de artes de pesca, desechos marinos y otros residuos en el mar.

Según consta en la Memoria del Servicio de Pesca y Acuicultura, en el año 1996, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua junto con los Ayuntamientos de Águilas, Mazarrón, Cartagena, San Pedro del Pinatar y la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia, iniciaron un proyecto para la retirada del mar de los residuos sólidos aparecidos en las redes de pesca de la flota de arrastre en el ejercicio diario de su actividad, su traslado a puerto y depósito en contenedores de basura habilitados a tal fin. Este proyecto se vino ejecutando desde entonces y hasta el año 2011, mediante la aprobación anual de subvenciones directas a la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores, canalizadas a través de la suscripción de Convenios. En los años 2016 y 2017, esta subvención directa se canalizó a través de la correspondiente orden de concesión, siendo los beneficiarios cada uno de los tripulantes de las embarcaciones de arrastre de las distintas Cofradías.

Teniendo en cuenta que la recogida de residuos marinos resulta financiable con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), y que según se pone de manifiesto en la citada Memoria, en la Región de Murcia, esta recogida se lleva a por los propios tripulantes de las embarcaciones dedicadas a la actividad pesquera de arrastre con puerto base en la CARM, se considera justificada la concesión directa de una subvención a los tripulantes de las embarcaciones, así como la ausencia de su convocatoria pública.

# **SEGUNDA.-** Naturaleza jurídica y procedimiento aplicable.

En cuanto a su naturaleza jurídica, aún cuando el presente proyecto reviste el rango de Decreto, por disposición expresa del artículo 23.2 de la LSCARM, que así lo exige, su naturaleza jurídica es la propia de un acto administrativo, exento de todo carácter reglamentario, al no innovar el ordenamiento jurídico con carácter de permanencia en el tiempo y agotar su eficacia en una sola aplicación, tras la concesión de la ayuda al beneficiario, mediante la correspondiente Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Consecuentemente con la naturaleza jurídica apuntada, la tramitación del Decreto es similar a la que conlleva cualquier otro acuerdo de Consejo de Gobierno, salvo en la exigencia de publicación en el BORM a los efectos de cumplir con el principio de publicidad en la gestión de las subvenciones (artículo 4 de la LSCARM), sin que se estime de aplicación el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter reglamentario, establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y por tanto, no resulta exigible la emisión de dictamen preceptivo por la Dirección de los Servicios Jurídicos, al amparo del artículo 7.1.e) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al amparo del artículo, 12.5 de su Ley de Creación 2/1997, de 19 de mayo.

Secretaría General

www.carm.es/cagric

00418

# TERCERA.- Competencia y forma.

De acuerdo con el artículo 23.2 de la LSCARM. la competencia de su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de esta Consejería, en cuanto órgano competente, por razón de la materia, en virtud del artículo 10.1 de la misma LSCARM, en concordancia con los artículos 1 y 7 del Decreto 70/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en cuya virtud ejerce la competencia en materia de pesca marítima en aguas interiores, objeto de regulación por el presente proyecto.

En cuanto a la forma de la disposición se cumple con el artículo 25.2 de la Lev 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista.

La publicación del Decreto en el BORM viene establecida en el artículo 4 de la LSCARM. Dicha publicación no supone causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque si concurren las razones de interés público que, apreciadas por el órgano competente la justifican (artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). Asimismo, el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, exige la remisión por las administraciones concedentes a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 referido a la BDNS.

En el presente supuesto, el otorgamiento de la subvención se efectuará, según su artículo 3, mediante la correspondiente Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y ello una vez que éste haya sido objeto de aprobación y publicación en BORM. Asimismo se prevé el pago de la subvención por el importe total (50.000 euros) y con carácter anticipado, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, previéndose que la justificación de los gastos realizados habrá de presentarse en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución fijado en el 31 de diciembre de 2018.

Tras la correspondiente publicación en BORM del Decreto, la concesión y pago habrá de ser objeto con carácter previo de fiscalización por Intervención y contabilización del documento contable correspondiente por el Servicio Económico.

# CUARTA.- Contenido.

El proyecto se ajusta a los extremos exigidos, como contenido mínimo, en el apartado 3 del artículo 23 de la LSCARM.

- a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones de interés público que dificultan su convocatoria pública (artículo 1).
  - b) Régimen jurídico aplicable (artículo 5).
- c) Beneficiario, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual (artículo 2).

SJ/016/18



www.carm.es/cagric

00418

Secretaría General

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención (artículo 3 y 4).

Por todo lo anterior, el proyecto de Decreto se informa favorablemente.

# LA ASESORA JURIDICA

(documento firmado electrónicamente al margen)

Sonia V. González Serna

CONFORME EL JEFE DEL SERVICIO JURIDICO

(documento firmado electrónicamente al margen)

Manuel Gil Quiles

# SRA. VICESECRETARIA

accelenda o la siguene dirección. https://sede.com.es/verificardocumentos e intraduciendo del código seguro de verificación (CSY) (1242e8-aa33-d.10889083479

. una capia autéatica imprimílie de un documento electránico administrativo archivada por la Comunidad Autónoma de Murcia,



Unión Europea F. E. M. P.

# INFORME-MEMORIA, RELATIVO A LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MAR.

La Directiva Marco sobre Estrategia Marina nº 2008/56/EC, considera las basuras marinas como uno de los factores que dañan el buen estado ambiental marino. Se define como basura marina a cualquier sólido persistente de origen no natural (manufacturado), que haya sido desechado, depositado o abandonado en ambientes marinos y/o costeros. Esta definición incluye aquellos objetos con origen en las actividades humanas que llegan al medio marino a través de ríos, sistemas de alcantarillado y depuración de aguas o empujados por el viento u otros desde la zona terrestre. Se consideran basuras marinas, materiales tales como: plásticos, madera, metales, vidrio, goma, telas, papel, incluyendo los derivados o desechados de las actividades pesqueras. Esta definición no incluye objetos ni material semi-sólido o viscoso como aceites vegetales o minerales, petróleo, parafina u otras sustancias químicas contaminantes.

En el año 1996 la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua junto con los Ayuntamientos costeros de Águilas, Mazarrón, Cartagena, San Pedro del Pinatar y la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia, iniciaron un proyecto cuyo principal objetivo consistía en la retirada del mar de los residuos sólidos aparecidos en las redes de pesca de la flota de arrastre en el ejercicio diario de su actividad, su traslado a puerto y depósito en contenedores de basura habilitados a tal fin, incluyéndose posteriormente como nueva actuación a desarrollar el suministro de datos obtenidos por las lonjas pesqueras sobre las capturas desembarcadas en los diferentes puertos de la Región de Murcia.

El proyecto se ha venido ejecutando desde entonces mediante la aprobación anual de una subvención por concesión directa canalizada a través de la suscripción de un Convenio, aprobándose los siguientes decretos y resoluciones:

- Decreto nº 130/2006 de 14 de junio (BORM de 24 de julio de 2006).
- Resolución de 25 de octubre de 2006 (BORM de 11.11.2006).
- Decreto nº 128/2008 de 30 de mayo. (BORM de 4.6.2008).
- Resolución de 11 de septiembre de 2008 (BORM de 26.9.2008).
- Decreto nº 61/2009 de 17 de abril, modificado por el Decreto nº 237/2009 de 24 de julio. (BORM de 28.7.2009).
- Resolución de 20 de octubre de 2009 (BORM de 5.11.2009).
- Decreto nº 260/2010 de 17 de septiembre (BORM de 21.9.2010).
- Decreto nº 73/2011 de 20 de mayo (BORM de 27.5.2011).
- Decreto nº84/2016 de 27 de julio (BORM de 30.7.2016).
- Decreto 118/2016, de 26 de octubre (BORM de 02.11.2016), de modificación del Decreto 84/2016, de 27 de julio.



Página 1 de 5

Neticidad puede ser contratada accedienda a la jayiente dirección. https://sede.com.es/verificardocumentos e introduciendo del cídigo seguro de verificación (CSV) (12442e8-aa03-ad32-6.10889983479







Unión Europea F. E. M. P.

- Decreto 139/2016, de 23 de Noviembre (BORM de 25.11.2016), de modificación del Decreto 84/2016, de 27 de julio.
- Decreto nº 62/2017 de 17 de mayo (BORM de 19.05.2017)

La recogida de desechos marinos por parte de pescadores es financiable con cargo al nuevo Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), a través del artículo 40.1.a. del Reglamento 508/2014, de 15 de mayo, regulador de dicho fondo, sobre protección y recuperación de la biodiversidad y de los ecosistemas marinos y regímenes de compensación en el marco de actividades pesqueras sostenibles.

El Programa Operativo para España aprobado el 17 de noviembre 2015 por la Comisión Europea, reconoce la recogida de residuos marinos como una de las necesidades detectadas en el marco de acción prioritaria español, que incluve las medidas a adoptar en la "Red Natura 2000". En el mismo se establece que se impulsará la protección y restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas mediante el desarrollo de iniciativas participativas para la recogida de artes de pesca, deshechos marinos y otros residuos en el mar.

Para el cálculo de la ayuda, se liquidará a tanto alzado a cada buque por tripulante y año la máxima cantidad de 400 euros o su prorrata, no superándose en ningún caso los 2.000 euros anuales por buque. No obstante para certificar que se cumplen con los objetivos establecidos, se realizarán verificaciones periódicas, al menos dos veces al año.

En la siguiente tabla, se relacionan los buques con alta definitiva en el Censo de Flota Pesquera Operativa en la modalidad de arrastre de fondo en el mediterráneo, con puerto base en la Región de Murcia, como posibles perceptores de las ayudas canalizadas mediante la Federación de Cofradías de Pescadores.

Puerto Base	Código Buque	Nombre	Matrícula	Folio
	27302	NUEVO JOSE JOSEFA	CT-2	1-09
	26723	PEDRO EL CANO	CT-2	2-05
	26680	ANTONIO EL COMETIERRA	CT-2	1-05
ÁGUILAS	25012	HERMANOS ROBLES	CT-2	1-01
AGUILAS	9665	JUAN Y CARMEN	MA-3	354
	11813	CONCEPCION Y MARIA	CT-4	1075
	22853	SOLER BORJA	CT-2	1-93
	24011	L'KORAL	CP-1	1-98
	21876	NUEVO MONTESOL	MA-4	3030
	25781	ISABEL MARTINEZ	CT-4	2-03
	25739	NUEVO MENESTEO	CT-4	1-03
CARTAGENA	23148	FLOR DE BARCELONA	BA-2	1-94
CARTAGENA	24079	VELA GALLEGO DOS	CT-4	2-97
	24086	PEPA ALONSO	CT-4	4-97
	24503	GERMAR	CP-1	1-00
	25328	HERNANDEZ AGUADO	AT-2	2-02
	26432	JOSE Y DERI	CT-3	1-05
MAZARRÓN	22775	BALLESTA ACOSTA	CT-3	1-93
	22825	PEDRO Y MARIA	CT-3	2-93



Versión 19/06/2017 Página 2 de 5



Ganaderia, Pesca y Acuicultura





Unión Europea F. E. M. P.

	22886	EL COMETIERRA	CT-2	1-94
	22294	CINCO HERMANOS DOS	AT-3	2-91
SAN PEDRO DEL PINATAR	26102	ISABEL Y ANDRES	CT-5	1-03

Tabla 1: Embarcaciones de arrastre con puerto base en la Región de Murcia

Según dicha relación, las embarcaciones con puerto base en la Región de Murcia incluida en el Censo de Flota Pesquera Operativa en fecha actual son 22, por lo que la cantidad máxima a satisfacer sería de 44.000 euros, si bien sería posible la incorporación de nuevos buques, por lo que la reserva de crédito hasta 50.000 € estaría justificada.

Por otro lado, con los datos disponibles sobre la tripulación de arrastres facilitados por las distintas cofradías (Tabla 2), se estima el siguiente número medio de pescadores por embarcación:

Cofradía	Pescadores	Nº Medio de Pescadores/Arrastrero
ÁGUILAS	29	3,22
CARTAGENA	31	4,42
MAZARRÓN	15	3,00
SAN PEDRO DEL PINATAR	4	4,00

Tabla 2. Pescadores potencialmente afectados (Datos 2017).

El interés público, social y económico, de la subvención que se propone se fundamenta en la necesidad de mantener el medio marino en condiciones ambientales óptimas, reduciendo la contaminación a la que se ve sometido como consecuencia de la intervención humana, aminorando en la medida de lo posible los perjuicios que dicha contaminación puede causar en los recursos marinos.

El beneficio social que genera la recogida de residuos es doble: por un lado se hace efectivo el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado consagrado en el artículo 45 de la Constitución Española; y por otro lado se logra concienciar a los pescadores, habituales usuarios del medio marino, de la importancia de conservarlo en las mejores condiciones ambientales posibles. Esto, en última instancia redundará en una mejor conservación de los recursos pesqueros, principal fuente de sus ingresos.

En la Región de Murcia, la recogida de los residuos sólidos se lleva a cabo a través de las embarcaciones dedicadas a la actividad pesquera de arrastre con puerto base en la Región de Murcia. Tras la recogida de las redes, los pescadores separan los residuos y los depositan en bolsas previamente entregadas por las respectivas Cofradías.

La peculiar naturaleza de las actuaciones a desarrollar obliga a que sea el propio sector pesquero el que las lleve a efecto, dada la imposibilidad de promover concurrencia pública, al ser inviable tanto económica, como logísticamente, su ejecución por parte de cualquier otro agente social.

OBJETO y DURACIÓN. El objeto de la subvención es la recogida de residuos sólidos marinos por parte de los propietarios o pescadores enrolados en barcos de la modalidad de arrastre con puerto base en la Región de Murcia. La ejecución de los



Página 3 de 5



Unión Europea

trabajos se iniciará desde la notificación de la orden de concesión y finalizará el día 31 de diciembre de 2018.

BENEFICIARIO Y CUANTIA DE LA SUBVENCION. Los beneficiarios de la subvención son los propietarios y tripulantes de embarcaciones de arrastre con puerto base en la Región de Murcia que realicen la actividad de recogida de residuos. De acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia el pago de la subvención se realizará de forma anticipada mediante la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La Administración Regional contribuiría a la realización del objeto de la subvención con un importe total de 50.000 €, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.01, Proyecto 44399 "Subvención Cofradías de Pescadores para recogida de residuos, protección y recuperación de la biodiversidad". Dicha cantidad se encuentra cofinanciada por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, siendo los porcentajes los siguientes: 75% FEMP y 25% CARM.

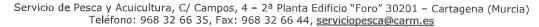
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. La subvención se concederá de forma directa, previa autorización del Consejo de Gobierno a través de resolución que adoptará la forma de Decreto, en la que se determinará su régimen jurídico y previa aceptación expresa del beneficiario. La forma de canalizar la subvención, una vez autorizada, será mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirá en primer término por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de la normativa comunitaria, así como la normativa autonómica reguladora de este tipo de ayudas.

Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo.

Por todo ello y mediante el presente informe, el Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura propone la aprobación de la orden de concesión directa para el presente ejercicio 2018 de una subvención a los beneficiarios indicados, para la retirada del mar de los residuos

Versión 19/06/2017 Página 4 de 5









sólidos aparecidos en las redes de pesca de la flota de arrastre en el ejercicio de su actividad, trasladándolos a puerto y depositándolos en contenedores.

En Cartagena,

EL JEFE DE SERVICIO DE PESCA Y ACUICULTURA.

(Firmado electrónicamente al margen) Emilio Mª Dolores Pedrero

LA JEFE DE SECCIÓN

(Firmado electrónicamente al margen) Mª Belen Moreno Lorca

